



ACUERDO NUMERO 067 (7 de octubre de 2016)

Por el cual se autoriza la adscripción del CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SOCIO JURIDICOS CIESJU a la Facultad de Derecho.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,

en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que en el año de 1990, a través del Decreto 1221 se establecieron los requisitos para el funcionamiento de los programas de Derecho, entre los cuales están los de contar con "Un centro de investigaciones socio-jurídico con reglamentación que preste un adecuado apoyo metodológico y pedagógico al programa" como también, el de contar con "Un Director del Centro de Investigaciones Socio-Jurídicas, que debe ser abogado titulado, con experiencia en investigación jurídica no inferior a tres (3) años, con dedicación de tiempo completo".

Con fundamento en la anterior norma especial de orden nacional que regula exclusivamente el funcionamiento de los programas de Derecho, el Consejo Superior Universitario incluyó en el Estatuto General la norma que da cumplimiento al precepto legal, así: "En la Facultad de Derecho, funcionará el Centro de Investigaciones Socio jurídicas, creado mediante el Decreto No. 1221 de 1990, el cual estará presidido por un Director" (artículo 62 parágrafo 1)

Que como desarrollo de lo anterior, y teniendo en cuenta que en la Facultad de Derecho funcionaba el Departamento de Postgrados de Ciencias Jurídica, a través del artículo 11 transitorio del Acuerdo 025 de 2001 del Consejo Superior (Estatuto de Postgrados) se ordenó en cuanto a dicho Departamento que "en un plazo no mayor de un año, a partir de la aprobación de este Estatuto adoptará los mecanismos necesarios para convertirse en Centro de Postgrados e Investigaciones Socio jurídicas."

Que en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo 101 del año 2002 expedido por el Consejo Superior, el Departamento de Postgrados de Ciencias Jurídica se convierte en el Centro de Investigaciones y Estudios Socio Jurídicos CIESJU. Sin embargo, en dicha norma de creación se adscribió el Centro a la VIPRI de conformidad con el Estatuto de Postgrados y no a la Facultad de Derecho, como debió hacerse en obediencia al Decreto 1221 de 1990, por ser un mandato normativo de carácter especial y jerárquicamente superior.

Que si bien, el CIESJU ha mantenido desde su creación una vinculación académica con la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas a través de la investigación, proyección e interacción social, semilleros, internacionalización, formación postgradual, congresos, seminarios, diplomados, cursos, convenios, entre otros aspectos, es necesario ajustar las normas estatutarias a las preceptivas del decreto 1221 de 1990, adscribiendo el Centro de Investigaciones a la Facultad.

Que mediante No. 057 de 2016 del 25 de agosto de 2016, se estableció de forma transitoria los requisitos para ser Director del CIESJU, toda vez que su Directora, la Dra. Isabel Goyes Moreno presentó renuncia al cargo, y no existe otro docente en la Facultad que cumpla con los requisitos exigidos en el Acuerdo 101 de 2002.







GP-GER 1/2048 NTCHSC 1001 1011

Que en el Artículo 2º del Acuerdo 057, ordena al Consejo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, presentar en el término máximo de dos meses, contados a partir de la expedición del mismo, presente el proyecto de reglamentación que se ajuste a la realidad del personal docente actualmente existente en dicha unidad, para ser Director del CIESJU, el cual deberá tener el visto bueno del Consejo de Postgrados de la Universidad.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, mediante Proposición No. 023 del 29 de agosto del año en curso, recomendó al Consejo de Postgrados, adscribir el CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SOCIO JURÍDICOS, a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Que el Consejo de Postgrados a través de la Proposición No. 004 del 12 de septiembre del 2016, consideró pertinente la petición y la recomienda a este Organismo para su aprobación.

Que el Consejo Superior acogió la propuesta, con la claridad que el CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SOCIO JURÍDICOS (CIESJU) será el único centro de investigación que tendrá la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Que el Consejo Superior determinó que la adscripción del CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SOCIO JURÍDICOS (CIESJU) a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas deberá adoptar las reglamentaciones que establezca el nuevo Estatuto General al regular los Centros de Investigación, adscritos a las facultades.

ACUERDA:

- Artículo 1º. Adscribir a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, el Centro de Investigaciones y Estudios Socio Jurídicos (CIESJU), creado mediante Acuerdo 101 de 2002 expedido por Consejo Superior de la Universidad de Nariño.
- Parágrafo Primero. La adscripción del CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SOCIO JURÍDICOS (CIESJU) a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas deberá adoptar las disposiciones o reglamentaciones que establezca el nuevo Estatuto General de la Universidad, frente a la regulación normativa sobre los Centros de Investigación adscritos a las facultades.
- Parágrafo Segundo. CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SOCIO JURÍDICOS (CIESJU) adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas será el único centro de investigaciones con el que cuente dicha unidad académica.
- Artículo 2º. Modificar el Artículo 5º del Acuerdo 101 de 2002, así:
 - "El Comité Curricular de Postgrados e Investigaciones, estará conformado por:
 - a. El Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Política quien lo presidirá
 - b. El Director del Centro quien lo presidirá en ausencia del Decano
 - c. El Coordinador del postgrado, si existiere
 - d. Un representante de los profesores adscritos a los postgrados
 - e. Un representante de los estudiantes de postgrado
 - f. Un representante de los investigadores."
- ARTÍCULO 2º. Modificar el artículo 8º del Acuerdo 101 de 2002 (C. Sup), así:
 - "El Director del Centro será un docente adscrito a la Facultad de Derecho, nombrado por el Rector de la Universidad, a proposición del Decano"
- ARTÍCULO 3°. Modificar el numeral 8° del Artículo 10° del acuerdo 101 de 2002 (C.Sup), así:

"8. Las demás que se designen por parte del Decano de la Facultad de Derecho."

ARTÍCULO 4°. Insertar un parágrafo en el artículo 10° del Acuerdo 101 de 2002 (C.Sup), así:

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El Director del Centro de Investigaciones y Estudios Socio Jurídicos tendrá voz y voto en el Comité Curricular y de Investigaciones del Programa de Derecho y en el Consejo de Facultad, en los asuntos relacionados con dicho Centro.

ARTÍCULO 5º. El Artículo 9 del Acuerdo 101 de 2002 (C.Sup), quedará así:

"Para ser Director del Centro de Investigaciones y Estudios Sociojurídicos, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser docente vinculado a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
- b) Tener título de postgrado igual o superior al postgrado que ofrezca el centro.
- c) Tener experiencia administrativa de 3 años o superior.
- d) Pertenecer a un grupo de investigación escalafonado en COLCIENCIAS y avalado por la Universidad de Nariño.
- ARTÍCULO 6°. Todas las demás disposiciones y reglamentaciones de la Universidad de Nariño aplicables al Centro de Investigaciones y Estudios Socio Jurídicos, mantienen su vigencia.
- **ARTÍCULO 7º.** Derogar el Acuerdo No. 057 del 25 de agosto de 2016.
- **ARTÍCULO 8º.** El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.
- ARTÍCULO 9°. Rectoría, Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría Administrativa, oficina de Recursos Humanos, Oficina de Planeación, Facultad de Derecho, CIESJU, anotaran lo de su cargo.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 7 días del mes de octubre de 2016.

MARIO FERNÁNDO BENAVIDES J.

Presidente

Proyectó; Fac. de Derecho Revisó: CAPO, Secretario General CRISTHIAN ALEXANDER PEREIRA OTERO

Secretario General